

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 258**

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00057-00
EJECUTANTE	JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE CC 31.916.273 de Cali
EJECUTADO	COLPENSIONES, SKANDIA S.A Y PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

La señora **JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE** a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 22 de fecha 2 de febrero de 2022, proferida por este despacho y la sentencia N° 129 de fecha 29 de abril de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual adicionó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

De igual forma la parte ejecutante pretende se libre mandamiento de pago por concepto de costas ordenados en las referidas sentencias, sin embargo, observa este despacho que **PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y PORVENIR S.A** ya dio cumplimiento al pago de las mismas consignando lo correspondiente en la cuenta del juzgado. Encontrando los siguientes depósitos judiciales:

Número del Deposito	Fecha de emisión	Nombre del Consignante	Valor del depósito.
469030002830931	4/10/2022	PORVENIR S.A	\$2.000.000
469030002828189	28/09/2022	PROTECCIÓN S.A	\$1.000.000
469030002840783	28/10/2022	COLPENSIONES	\$1.000.000

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de Pago en contra de **PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y PORVENIR S.A**, por este concepto, ordenando la entrega del título judicial a la señora JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE CC 31.916.273, a través de su apoderado judicial **LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.925.291, portadora de la tarjeta profesional N° 123.541 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 FOLIO10 de la demanda ejecutiva.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus

veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

Finalmente, se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada, hasta que la liquidación del crédito se encuentre en firme.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA S.A, Y PORVENIR S.A**, a favor de la señora **JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE** CC 31.916.273, por los siguientes conceptos:

- a. **ORDENAR** a **PORVENIR S.A, PROTECCIÓN Y SKANDIA S.A**, a trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros y gastos de administración pertenecientes a la cuenta de JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES, con cargo a su propio patrimonio. Dicha devolución se realizará considerando los periodos en que administraron las cotizaciones de la demandante teniendo en cuenta el historial de vinculaciones que obra en el PDF08, fl.70 Contestación Porvenir del cuaderno del juzgado.
- b. **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado de JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y sus rendimientos financieros.
- c. **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que una vez reciba los valores y recursos de la cuenta de ahorro individual de la demandante JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE y se realice la actualización de su historia laboral, proceda a realizar el estudio pensional y a su reconocimiento, si a ello hubiere lugar.
- d. **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** por concepto de Costas de primera instancia a cargo de **SKANDIA S.A**
- e. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: CONCEDER a las ejecutadas **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA S.A, Y PORVENIR S.A** un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de hacer y cinco días para la obligación de pago

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA S.A, Y PORVENIR S.A**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por concepto de costas de primera instancia en contra de **PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y PORVENIR S.A** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

Número del Deposito	Fecha de emisión	Nombre del Consignante	Valor del depósito.
469030002830931	4/10/2022	PORVENIR S.A	\$2.000.000
469030002828189	28/09/2022	PROTECCIÓN S.A	\$1.000.000
469030002840783	28/10/2022	COLPENSIONES	\$1.000.000

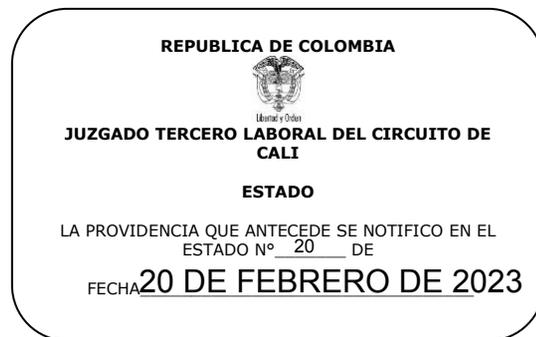
A favor de la parte **JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE** CC 31.916.273, a través de su apoderado judicial **LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.925.291, portadora de la tarjeta profesional N° 123.541 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 FOLIO10 de la demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

OFICIO N° 192

Señores

PORVENIR S.A**COLPENSIONES****PROTECCIÓN S.A****SKANDIA S.A****CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00057-00
EJECUTANTE	JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE CC 31.916.273 de Cali
EJECUTADO	COLPENSIONES, SKANDIA S.A Y PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00057-00	EJECUTIVO	10 DE FEBRERO DE 2023 AUTO INTERLOCUTORIO N° 258

DEMANDANTE	DEMANDADO
JACQUELINE MARTINEZ AGUIRRE CC 31.916.273 de Cali	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y SKANDIA S.A

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario